

## ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 541/18

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2018, aprobó inicialmente las “Bases para solicitar y otorgar subvenciones a los ayuntamientos metropolitanos para el desarrollo de actividades en el ámbito de transparencia ”(2018-2019).

Las mencionadas Bases se han sometido a información pública por el periodo de treinta días hábiles, durante los cuales no se han presentado alegaciones, por lo cual deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 23 de mayo de 2018

El secretario general accidental, Sebastià Grau Àvila

### **ANEXO BASES PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS METROPOLITANOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSPARENCIA (2018-2019)**

#### **PREÀMBULO.-**

El Plan Estratégico de subvenciones 2017-2019 fue aprobado definitivamente por el Consell Metropolità en sesión celebrada el 30 de mayo de 2017 (BOP de Barcelona de 19/6/17). Uno de sus ejes estratégicos es el “Programa de soporte a los municipios en transparencia metropolitana” para potenciar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de transparencia en los ámbitos de los servicios metropolitanos.

En el marco descrito, el Consell Metropolità en sesión de fecha 30 de mayo de 2017 aprobó inicialmente las bases para el otorgamiento de subvenciones a ayuntamientos metropolitanos en el ámbito de la transparencia (2017-2018) así como la correspondiente convocatoria. Esta, una vez definitivamente aprobada, se hizo pública en el BOP de Barcelona de 3 de agosto de 2017.

Con estas bases se viene a dar continuidad al programa de soporte iniciado, con el objetivo de dotar de herramientas a los municipios, como agentes directos del servicio de política pública dirigida a la ciudadanía en que ha de consistir la transparencia para afrontar el reto de esta nueva cultura de funcionamiento y facilitar sinergias en las buenas prácticas y soporte en la armonización. En este sentido se valora que los municipios impulsen programas de buen gobierno en equidad (Programa Deméter) y la adopción de la normativa de transparencia en la contratación pública (cláusulas aprobadas por el AMB o similares).

Las presentes bases, que materializan una línea de subvenciones en el ámbito de la transparencia que no cuenta con iniciativas en la materia que doten a los ayuntamientos de instrumentos para desarrollar las obligaciones de transparencia que les competen, se han diseñado para priorizar las ayudas hacia los ayuntamientos más pequeños que cuentan con menos ingresos.

Igualmente, de manera excepcional, y por los mismos motivos expuestos, los importes a conceder pueden llegar hasta el 90% del presupuesto de los proyectos postulantes superándose, entonces, el umbral general del 50% que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Àrea Metropolitana de Barcelona (BOP de Barcelona de 16 de junio de 2017). Esta excepcionalidad se justifica, pues, por la falta de recursos que se detecta en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la implementación de la normativa de transparencia que no viene compensada por ningún programa subvencional que equilibre esta carencia y que facilite el cumplimiento del pleno desarrollo de la Ley 19/2014.

## **PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD**

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del ámbito metropolitano según queda definido en el artículo 2 de la Ley 31/2010, del 3 de agosto del Àrea Metropolitana de Barcelona (en adelante AMB) para la realización de *proyectos para la implementación de la Ley 19/2014 de Transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno (en adelante Ley de Transparencia)* y de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria y en las presentes bases.

2. Estas bases se refieren a convocatorias de subvenciones que se gestionan con partidas presupuestarias asignadas a la Agencia de Transparencia, mediante la convocatoria en concurso público, dentro de los límites de los créditos previstos y aprobados en los presupuestos metropolitanos y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del AMB (BOP de Barcelona de 16 de junio de 2017).

3. La finalidad de estas subvenciones es el refuerzo del cumplimiento normativo mediante la promoción de iniciativas innovadoras que generen sinergias entre los gobiernos locales y el gobierno metropolitano, que contribuyan a definir un modelo metropolitano de transparencia y buen gobierno y aportar a los ayuntamientos metropolitanos los recursos necesarios para el cumplimiento y aplicación de la Ley de transparencia y normativa de desarrollo, de acuerdo con los objetivos específicos que, en su caso, se detallen en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

4. Esta actuación de fomento se enmarca en las competencias que corresponden a la Agencia de Transparencia, según el Decreto de Presidencia del AMB de asignación de funciones de fecha 14 de diciembre de 2015, en cuanto a promoción y colaboración de forma especializada en el cumplimiento de las normas sobre transparencia, derecho de acceso y buen gobierno y promoción de la investigación y la formación permanente en transparencia, derecho de acceso y buen gobierno como modelo metropolitano de gobernanza así como en las potestades de colaboración con municipios mediante los instrumentos que se consideren adecuados, establecidas en el artículo 13 de la Ley 31/2010 del 3 de agosto, del Àrea Metropolitana de Barcelona.

## **SEGUNDA.- CONVOCATORIA**

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas Bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A estos efectos, se aprobará la convocatoria correspondiente para el otorgamiento de las subvenciones, que se ajustará a lo que disponen estas Bases.

3. El AMB hará pública la convocatoria mediante su publicación y la de estas bases, así como la de los formularios y el resto de documentación necesaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También se hará difusión en la sede electrónica y en otros medios que garanticen la máxima difusión.

4. Las actuaciones subvencionadas deberán haber empezado a partir del 1 de enero de 2018 y la fecha máxima de finalización será el 31 de octubre de 2019, salvo que se justifique el retraso por causas de fuerza mayor.

### **TERCERA.- ÓRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN**

1. La revisión, admisión, selección y valoración de los proyectos así como la propuesta al órgano competente, de otorgamiento de las subvenciones, corresponderá a un órgano colegiado presidido por la Presidencia del AMB, quien podrá delegar en la Directora de la Agencia de Transparencia, e integrado por tres técnicos de la Agencia de Transparencia (Joan Cotxa, Laia Soriano y María Isabel Vela). Igualmente formará parte un miembro de los órganos de control corporativo que designarán, conjuntamente, la Secretaria general y la Intervención de fondos. Actuará como Secretario/Secretaria del órgano colegiado uno de los vocales técnicos de la Agencia que la integren.

2. Este órgano colegiado podrá pedir la colaboración de otros técnicos del AMB, en caso que se crea conveniente.

3. El órgano colegiado encargado de la evaluación de los proyectos, valorarán estos de acuerdo con el baremo de puntuación que figura en la cláusula doceava de estas bases.

### **CUARTA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan estas Bases los ayuntamientos que estén dentro del ámbito geográfico del área metropolitana de Barcelona, y que se encuentren al corriente de justificaciones de proyectos subvencionados por el AMB en diferentes ámbitos respecto de otras convocatorias metropolitanas anteriores, que presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma y que cumplan el resto de requisitos previstos en las presentes bases y en la convocatoria.

### **QUINTA.- COMPATIBILIDADES**

1. Las subvenciones solicitadas serán compatibles con cualquier otra financiación otorgada por otras administraciones o entes públicos o privados en la misma petición. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos a obtener y recursos propios a destinar a la actividad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

2. Se exceptúa de esta compatibilidad los proyectos que hayan obtenido financiación dentro de la convocatoria 2017-2018 de subvenciones a ayuntamientos metropolitanos para el desarrollo de actividades en el ámbito de la transparencia, salvo de estos que, por su naturaleza, exijan una continuidad y esta esté justificada en el proyecto presentado con su carácter novedoso.

3. Las subvenciones serán compatibles con otras aportaciones no económicas, por parte del AMB, al mismo proyecto seleccionado en la convocatoria, especialmente en el soporte técnico y seguimiento de la Agencia de Transparencia.

## **SEXTA.- SOLICITUD**

1. Las solicitudes para concurrir a la convocatoria de estas bases se han de formular mediante los formularios adjuntos a estas bases que figuran en el anexo.
2. Los interesados deberán de presentar sus solicitudes mediante la plataforma EACAT, dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Cada ayuntamiento podrá presentar un único proyecto.

## **SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Los solicitantes han de presentar la documentación que se establece en estas bases y/o en la correspondiente convocatoria juntamente con el proyecto propuesto que incluya una memoria técnica y económica del mismo.
2. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos, se podrán presentar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes; sin embargo, un vez agotado este plazo, se otorgará un período máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida. Finalizado este período no se admitirá ningún documento y es tendrá al solicitante por desistido en su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

## **OCTAVA.- ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en la base sexta, todas las actuaciones propuestas por los solicitantes serán revisadas por el órgano colegiado de selección a efectos de determinar su admisibilidad, teniendo en cuenta la adecuación de la solicitud a las Bases Reguladoras y la convocatoria, verificando que la solicitud está completa i la documentación es la adecuada, sin perjuicio del que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a los diez días de plazo para la subsanación de deficiencias.
2. Las solicitudes admitidas serán objeto de valoración por el órgano colegiado de selección para determinar la calidad de las propuestas, incluido el presupuesto propuesto, de conformidad con los criterios de valoración y con los condicionantes que se detallan en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

## **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

1. La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consell Metropolità, a propuesta del órgano colegiado de selección, dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este órgano será también competente para resolver sobre modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse.
2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán de manifestar su aceptación dentro del plazo máximo de 15 días desde la comunicación de la resolución de otorgamiento.

## **DÉCIMA.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES**

1. El importe máximo total destinado a los proyectos subvencionables es de 340.000 euros que irán con cargo a la aplicación presupuestaria AT020 92000 46213 del ejercicio 2018 en cuanto a 100.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria que resulte de aplicación del ejercicio 2019 en cuanto a la cantidad restante de 240.000 euros y condicionado el gasto correspondiente a esta anualidad 2019 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las subvenciones otorgadas.
2. Recibirán subvención todos aquellos proyectos que, en aplicación del baremo establecido, hayan obtenido una puntuación mínima de 45 puntos.
3. El reparto se hará de manera proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar la dotación presupuestaria disponible con las limitaciones de los apartados siguientes de esta base.
4. El importe máximo que aportará el AMB será de 15.000 euros por municipio, salvo que las disponibilidades presupuestarias permitan una asignación superior al hacer el reparto de acuerdo con el criterio del apartado anterior.
5. El porcentaje de ayuda máximo que aportará el AMB será del 90% del presupuesto del proyecto.

## **UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indudable respondan directamente o indirectamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido en estas bases.
2. Teniendo en cuenta los requisitos anteriores, el resto de la financiación podrá provenir de otros financiadores, siempre que el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso sea de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que quiera desarrollar el beneficiario.
3. El importe de la subvención se fijará de acuerdo con el presupuesto y la documentación aportada por el solicitante, y con las disponibilidades presupuestarias y condiciones establecidas en la convocatoria y en las presentes bases. El AMB podrá pedir aclaraciones y, en su caso, establecer reducciones.
4. La subvención solo podrá cubrir costes directos entendidos como aquellos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención. Se consideran gastos directos los siguientes: suministros y materiales no inventariables, servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización del proyecto, gastos de personal imputables a la dedicación del proyecto.

## **DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La convocatoria se resolverá por aplicación de los siguientes criterios de valoración:

1. **La adecuación del proyecto a los siguientes ámbitos, hasta a 40 puntos:**
  - Rendición de cuentas

Proyectos en los cuales la administración informa a la ciudadanía de los resultados de una o diversas políticas públicas y donde se especifican claramente los objetivos iniciales de la política pública, los indicadores definidos previamente para determinar el grado de cumplimiento, las medidas implementadas y el grado de cumplimiento de los objetivos, valorados de acuerdo con los indicadores definidos previamente. No se consideran proyectos de rendición de cuentas las acciones meramente informativas o divulgativas que no incluyan una definición previa de los resultados esperados y del grado de cumplimiento (y no cumplimiento) de estos resultados esperados y que, por tanto, incluyan un componente de autocrítica y de asunción de responsabilidades en la actuación pública.

- Derecho de acceso a la información pública

Proyectos destinados a mejorar la organización, gestión e identificación de la documentación y los datos que custodia la administración pública o proyectos de regulación del procedimiento interno para facilitar y agilizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

- Cartas de servicios

Proyectos orientados al diseño y aprobación de cartas de servicios, tal como están definidas por el artículo 59 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Código ético

Proyectos destinados a la elaboración, aprobación e implementación de los códigos éticos y de conducta que regula el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Formación

Proyectos que incluyan actividades formativas dirigidas tanto al personal de la administración pública como a la ciudadanía en general sobre los ámbitos que regula la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Igualdad de género

Proyectos en el ámbito del buen gobierno, tal como está definido en el artículo 2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que tengan por objetivo promover la igualdad de género y desplegar la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Portal de transparencia

Proyectos en el ámbito de la publicidad activa, para la implementación y mejora de los aspectos regulados en el Capítulo II del Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La puntuación en relación a este criterio de valoración se otorgará según los siguientes baremos:

- No adecuación: 0 puntos.
- Proyectos que aborden íntegramente, como mínimo, uno de los ámbitos enumerados, según quedan definidos anteriormente: 40 puntos.
- Proyectos que aborden parcialmente algunos de los ámbitos enumerados: entre 10 y 30 puntos según el grado de adecuación.
- Proyectos que contemplen uno o más de los ámbitos enumerados de manera indirecta o

que, tratándose de proyectos generalistas transversales, los ámbitos preferentes se incorporen de manera tangencial: hasta 10 puntos.

## 2. Población del municipio, hasta 20 puntos

La puntuación en relación a este criterio de valoración se otorgará según los siguientes baremos:

- Municipios de menos de 5.000 habitantes: 20 puntos.
- Municipios de 5.001 a 20.000 habitantes: 10 puntos.
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes: 5 puntos.
- Municipios de más de 50.000 habitantes: 0 puntos.

## 3. El carácter innovador del proyecto presentado, hasta 15 puntos

Se valorará que los proyectos aborden aspectos que van más allá del estricto cumplimiento de la ley o que contemplen este cumplimiento desde una perspectiva novedosa, aportando un plus de cumplimiento o un coadyuvante que aporte valor añadido, o bien que tratándose de un aspecto regulado en la ley y, por tanto, de observación obligatoria, represente una exigencia legal que no se haya resuelto de manera generalizada, que comporten un componente tecnológico en su implementación o que implique determinados actores o la ciudadanía en ámbitos en los cuales no es habitual su participación.

## 4. Programa Deméter

Los ayuntamientos que se hayan adherido al programa Deméter de equidad de género recibirán **10 puntos**.

<http://transparencia.amb.cat/web/bon-govern/programa-demeter>

## 5. Cláusulas de transparencia en la contratación

Los ayuntamientos que se hayan adherido a la incorporación a los pliegos de condiciones económico-administrativas de sus contratos de las cláusulas de transparencia en la contratación aprobadas por el Àrea Metropolitana de Barcelona, o que cuenten con cláusulas de transparencia similares o equivalentes recibirán **10 puntos**.

<http://transparencia.amb.cat/documents/4117065/6458996/Instrucci%C3%B3%20CI%C3%A0usules+de+Transpar%C3%A8ncia+CA/f2be75bd-682e-4691-a7e7-c5daf5dd2936>

6. Los ayuntamientos a los que no se hayan otorgado ninguna ayuda dentro de la convocatoria 2017-2018, respecto de los proyectos presentados en la misma, que opten a la presente convocatoria, recibirán **una puntuación adicional de 5 puntos**.

## DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. El AMB publicará la concesión de las subvenciones a través de su portal de transparencia. Igualmente serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y se notificará a las personas interesadas. Podrá hacerse difusión a través de otros medios que se consideren oportunos.

2. También será objeto de publicidad en el portal de transparencia del AMB, la información relativa al control financiero de las subvenciones otorgadas y la justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios.

#### **DÉCIMO CUARTA.- PAGO**

1. La subvención concedida se transferirá en dos pagos. El primero, en concepto de anticipo, por la parte proporcional que sobre el total otorgado representan los 100.000 euros correspondientes a la anualidad 2018. En ningún caso el anticipo podrá superar el 30% del total de la subvención otorgada.
2. El segundo pago, del resto del importe otorgado, se tramitará una vez recibida la justificación de la ejecución total del proyecto en los términos de la base décimo novena.
3. Para poder efectuar el pago, los beneficiarios deberán presentar el formulario de terceros de la Tesorería del AMB.
4. Para que el AMB autorice el correspondiente pago de las subvenciones los beneficiarios, además, deberán de haber acreditado durante el proceso de realización del proyecto lo siguiente:
  - la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determine la concesión.
  - Comunicar al AMB otras subvenciones recibidas respecto del proyecto subvencionado, con anterioridad o posteriormente a la concesión de la subvención.
  - Facilitar toda la documentación requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que se consideren necesarias para el AMB.
  - Hacer constar en toda información y en todos los materiales de difusión y publicidad de la actividad la colaboración del AMB, de acuerdo con lo que prevé el apartado 1.9 de la base siguiente.
  - Notificar inmediatamente al AMB cualquier alteración que suponga cambios en la realización del proyecto.
  - Cualquier otra obligación prevista a la Ley General de Subvenciones, especialmente en su art. 14.

#### **DÉCIMO QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE UNA SUBVENCIÓN**

1. Una vez otorgadas y aceptadas las subvenciones, son obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios perceptores de las subvenciones:
  - 1.1. Dar cumplimiento a las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
  - 1.2. Comunicar la reformulación del proyecto con el presupuesto y cronograma actualizado, siempre y cuando esta haya sufrido variaciones respecto a la propuesta presentada en la convocatoria.
  - 1.3. Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada con la finalidad para la cual ha estado otorgada.
  - 1.4. Justificar los gastos hechos en base a la aplicación de la subvención recibida, tal

como se determina en estas bases y en la convocatoria.

1.5. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que se consideren necesarias por parte del AMB y facilitarle toda la información requerida por sus órganos de fiscalización.

1.6. Proponer al AMB el replanteamiento del proyecto, cuando se tenga que modificar de forma significativa porque no consiga el conjunto del financiamiento previsto u otras razones objetivas.

1.7. Comunicar al AMB, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

1.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas Bases y en la normativa de aplicación.

1.9. Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el AMB, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase "*con el soporte del Àrea Metropolitana de Barcelona*" conjuntamente con el logotipo de la Institución del cual se les hará entrega de un archivo digital.

1.10. Comunicar de oficio, al órgano que ha resuelto el otorgamiento, cualquier modificación sobrevenida, alteración o circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos o condiciones exigidos o que fueran determinantes para la concesión. La comunicación se formalizará inmediatamente cuando se conozcan las modificaciones o circunstancias.

1.11. Cualquier otra obligación prevista en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Àrea Metropolitana de Barcelona, en la convocatoria y en estas bases.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

## **DÉCIMO SEXTA.- SUBCONTRACTACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS**

1. Podrán subcontratarse con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario ha de solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se han de aportar en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se ha de hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se ha de justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En general, cuando para la ejecución de las acciones subvencionadas los beneficiarios hubieran de recurrir a la contratación, se deberá de adjudicar el contrato a la oferta económica en conjunto más ventajosa, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y de acuerdo con la normativa de contratación administrativa de aplicación.

## **DÉCIMO SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**

1. Los Ayuntamientos deberán de llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento de la subvención, aunque durante la ejecución del proyecto podrán solicitar la aceptación de modificaciones.

Cualquiera modificación sobrevenida, alteración o circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos o condiciones exigidos o que fueren determinantes para la concesión, deberá de ser comunicada de oficio por los beneficiarios al órgano que ha resuelto el otorgamiento. La comunicación se formalizará inmediatamente cuando se conozcan las modificaciones o circunstancias que las originen, y se ha de especificar las repercusiones presupuestarias y del cronograma que, en su caso, impliquen.

2. No se aceptarán modificaciones substanciales de los proyectos fuera de casos objetivos de fuerza mayor.

Se consideran modificaciones sustanciales o esenciales:

2.1. Cambios en los objetivos generales del proyecto.

2.2. Modificaciones superiores al 15% en el presupuesto del proyecto subvencionado.

2.3. Desviaciones que afecten a la ejecución del cronograma fuera del período de ejecución que prevé la convocatoria.

3. El resto de supuestos no contemplados en el apartado anterior se considerarán no sustanciales y serán motivados por alteraciones en las condiciones y circunstancias que determinaron la elaboración del proyecto presentado en la convocatoria por el Ayuntamiento, las cuales deberán de quedar debidamente acreditadas en la solicitud de modificación.

4. Las peticiones de modificación serán informadas por los técnicos de la Agencia, que elevarán su propuesta a la Junta de Gobierno del AMB, órgano competente para autorizarlas o desestimarlas.

## **DÉCIMO OCTAVA.- MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

La resolución de otorgamiento de la subvención puede ser modificada por el AMB en relación con su contenido, o relación a su importe, una vez transcurrido un plazo de audiencia de 10 días hábiles concedido al beneficiario, en los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del AMB superen el coste total de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.

3. Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las bases específicas.

Las modificaciones de aspectos esenciales se deberán de publicar en los mismos medios utilizados para la concesión de la subvención.

#### **DÉCIMO NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y COMPROVACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

1. La justificación de la subvención se hará con la presentación del informe final, integrado por una memoria técnica en la que se detallarán los objetivos del proyecto, el calendario, el desarrollo y las conclusiones.
2. La memoria técnica se acompañará del certificado acreditativo de los gastos efectuados firmados por el Secretario/a general o el Interventor/a de fondos, sin perjuicio que el AMB pueda solicitar los justificantes de gasto si lo considerara oportuno.
3. El Informe final, con la justificación técnica y económica, deberá de presentarse como fecha límite hasta el 30 de noviembre de 2019. Este plazo se podrá ampliar hasta a un máximo de un mes siempre que conste la debida notificación exponiendo los motivos de la demora al AMB, antes que finalice el plazo de justificación.
4. El importe de la subvención concedida se ha de reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto presentado en el momento de presentar la subvención y que va servir de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se ha de mantener el porcentaje de subvención concedida.
5. La Agencia de Transparencia emitirá informe de comprobación respecto la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
6. El AMB podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 3 de la Ley General de Subvenciones.
7. Igualmente, el AMB podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada.

#### **VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA ACTIVIDAD**

Se satisfará la subvención en el porcentaje establecido en el otorgamiento, cuando, aunque no haberse logrado completamente el cumplimiento del objetivo, la actividad o el proyecto subvencionado, este se aproxime muy significativamente a su cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS**

1. Contra la aprobación definitiva de las presentes Bases se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del anuncio sobre la aprobación definitiva de las presentes Bases. Sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime adecuado.
2. Contra los actos y las resoluciones dictadas que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria de las subvenciones, que son definitivos en vía administrativa, los ayuntamientos podrán efectuar un requerimiento previo a la vía contenciosa, ante el órgano que la ha aprobado en el plazo de dos meses a contar desde

la recepción de la notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

3. El requerimiento se ha de entender rechazado si, dentro del mes siguiente al de su recepción no se hubiera resuelto.

4. Contra la desestimación del requerimiento, expresa o presunta, en su caso, o bien directamente contra la notificación del acto o resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Procederán la revocación de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés legal de demora incrementado en un 25%, devengado desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo del reintegro, en los casos previstos en la Ley General de Subvenciones.

2. El gestor notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, el órgano competente, en su caso, revocará la subvención. La resolución de revocación será notificada al interesado con el requerimiento para que realice el reintegro de las cantidades percibidas en el plazo y forma establecidos en la normativa sobre recaudación aplicable a los entes locales.

3. Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones ponen fin a la vía administrativa.

## **VIGÉSIMO TERCERA.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA**

1. Los entes beneficiarios de las subvenciones deberán de adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

1.1. Los beneficiarios de ayudas han de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que le pueda afectar. Particularmente se abstendrán de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

1.2. Con carácter general, los ayuntamientos solicitantes asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.

b) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

1.3. En particular, los solicitantes de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto se estará lo que se determina en el informe de la Oficina Antifraude de Cataluña sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña, de 24 de mayo de 2016 ([www.antifrau.cat](http://www.antifrau.cat))

b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influyan en la concesión de la ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- NORMATIVA SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que se apruebe el reglamento de la Ley de subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del AMB (BOP de Barcelona de 16 de junio de 2017).

## ANEXOS

### Solicitud de subvención

#### 1. Datos del destinatario

A quien se dirige la  
solicitud:

(Área, Dirección, Servicio) \_\_\_\_\_

#### 2. Datos del solicitante

Nombre (entidad o  
persona física): \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Dirección (calle,  
número, piso y puerta): \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo  
electrónico: \_\_\_\_\_

Web: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos  
de notificaciones (no  
es necesario  
cumplimentar si coincide  
con "Dirección") \_\_\_\_\_

#### 3. Datos básicos del proyecto

Denominación: \_\_\_\_\_

Lugar de realización: \_\_\_\_\_

Temática que  
aborda: \_\_\_\_\_ Fecha inicio: \_\_\_\_\_ Fecha de  
finalización: \_\_\_\_\_

Presupuesto total del  
proyecto: \_\_\_\_\_ Importe solicitado: \_\_\_\_\_  
(Rellenar el anexo 1)

#### 4. Representante

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ Cargo que ocupa en la entidad: \_\_\_\_\_

La persona que actúa en nombre y representación de la entidad **DECLARA**:

- En caso de persona jurídica, que **la persona que firma la solicitud actúa en nombre y representación de la entidad y tiene competencia para hacerlo** de acuerdo con: las funciones que los estatutos contemplan para su cargo o acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad o poder otorgados ante notario.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- Que **no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones** de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibida del AMB y otras entidades municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **la cuantía de las subvenciones metropolitana conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto, no supera el coste total del proyecto.**

- Que, en el caso que esta subvención le sea otorgada, **la acepta expresamente comprometiéndose a:**
  1. La ejecución del proyecto en las condiciones establecidas al proyecto y presupuesto que presenta adjuntos a esta solicitud.
  2. El cumplimiento de las condiciones fijadas por el AMB.
  3. El cumplimiento y aceptación de la normativa vigente respecto las subvenciones que otorga el AMB, especialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano.
- Que ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad de las siguientes administraciones públicas o entidades públicas o privadas:  
(Marque con una X la opción correspondiente)

|                                      |                          |                                    |         |       |   |
|--------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|---------|-------|---|
| AMB y otras entidades metropolitanas | <input type="checkbox"/> | Área Metropolitana de Barcelona    | Importe | _____ | € |
|                                      | <input type="checkbox"/> | Otras entidades metropolitanas     | Importe | _____ | € |
| Otras entidades públicas             | <input type="checkbox"/> | Generalidad de Cataluña            | Importe | _____ | € |
|                                      | <input type="checkbox"/> | Administración central             | Importe | _____ | € |
|                                      | <input type="checkbox"/> | Diputación provincial de Barcelona | Importe | _____ | € |
|                                      | <input type="checkbox"/> | Otras entidades públicas           | Importe | _____ | € |
|                                      | <input type="checkbox"/> | Entidades privadas                 | Importe | _____ | € |

☐ Que **no ha recibido ni solicitado ninguna subvención para la misma finalidad** de ninguna administración o entidad pública o privada.

- Que se obliga a comunicar cualquier otra subvención que solicite o obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que **se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalidad de Cataluña y con el Área Metropolitana de Barcelona.**
- Que respecto al **régimen de IVA**, a efectos del gasto subvencionable y la justificación, (Marque con una X la opción correspondiente)
  - ☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
  - ☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.
  - ☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un \_\_\_\_\_ del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto

Según lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que realiza la solicitud de subvención, como también motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en el caso que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones de correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.

**Y para que así conste, firmo la presente declaración,**

A \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**Se adjunta a la solicitud la documentación siguiente:**

- ☐ Documentación acreditativa de la representación (en el caso que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica)
- ☐ Agrupaciones sin personalidad jurídica – Documentación donde conste la agrupación.
  - ☐ Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro
  - ☐ Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos
  - ☐ Escritura de poderes del representante de la agrupación con poderes para cumplir las obligaciones
- ☐ Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro oficial oportuno
- ☐ Memoria de la obra o actividad a subvencionar
- ☐ Anexo 1: Presupuesto total de ingresos y gastos previstos
- ☐ Anexo 2 (Solo para proyectos de cooperación internacional)
- ☐ DNI de la persona que firma
- ☐ NIF de la entidad
- ☐ Estatutos de la entidad
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalidad de Cataluña
- ☐ Declaración de obligaciones de transparencia
- ☐ Datos bancarios donde solicitan que realicen las transferencias utilizando el modelo “Ficha de identificación financiera de residentes” o el modelo “Ficha de identificación financiera de no residentes”, según corresponda.
- ☐ Otra documentación (describir)

## ANEXO 1 - PLAN DE VIABILIDAD ECONOMICA DEL PROYECTO - PRESUPUESTO GENERAL

### Previsión de gastos e ingresos vinculados al proyecto presentado

#### Gastos previstos

|                                                                                                                        |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| A. Recursos humanos<br>(Nómina y Seguridad social del personal fijo y eventual)                                        |               |
| B. Alquiler<br>(de materiales, locales, infraestructuras, etc.)                                                        |               |
| C. Suministros<br>(luz, agua, gas, etc.)                                                                               |               |
| D. Comunicaciones<br>(teléfono, correo, mensajería)                                                                    |               |
| E. Mantenimiento de edificios y/o instalaciones                                                                        |               |
| F. Adquisición de material fungible<br>(de oficina, etc.)                                                              |               |
| G. Transporte – mensajería                                                                                             |               |
| H. Publicidad y propaganda                                                                                             |               |
| I. Seguros                                                                                                             |               |
| J. Alojamiento y dietas                                                                                                |               |
| K. Viajes y desplazamientos                                                                                            |               |
| L. Trabajos realizados por empresas externas<br>(limpieza, seguridad, otros directamente relacionados con el proyecto) |               |
| M. Otros gastos (no incluidos en los apartados anteriores)                                                             |               |
| <b>Total de gastos previstos</b>                                                                                       | <b>0,00 €</b> |

#### Ingresos previstos

|                                                                        |               |
|------------------------------------------------------------------------|---------------|
| A. Subvenciones metropolitanas<br>(importe solicitado en la instancia) |               |
| B. Otras subvenciones metropolitanas<br>para este proyecto             |               |
| C. Subvenciones de otros entes<br>metropolitanos                       |               |
| D. Subvenciones de otras<br>administraciones                           |               |
| E. Subvenciones de entes privados                                      |               |
| F. Recursos propios de la entidad                                      |               |
| G. Cuotas de inscripción                                               |               |
| H. Venta de productos                                                  |               |
| I. Publicidad y/o esponsorización                                      |               |
| J. Otros ingresos                                                      |               |
| <b>Total de ingresos previstos</b>                                     | <b>0,00 €</b> |

**Balance final (ingresos menos gastos):**

**0,00 €**

**ANEXO-2 GASTOS GLOBALES PREVISTOS PARA FINANCIADORES (SOLO PARA PROJETOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL)**
*Cumplimentar las celdas en blanco*
**DATOS BÁSICOS**

|                                                                |  |             |  |
|----------------------------------------------------------------|--|-------------|--|
| Nombre de la persona jurídica:                                 |  |             |  |
| NIF de la persona jurídica                                     |  |             |  |
| Nombre del proyecto:                                           |  |             |  |
| Importe total del proyecto:                                    |  | euros euros |  |
| Importe de la subvención SOLICITADA                            |  |             |  |
| Período de ejecución de las actividades (fecha inicio y final) |  | a           |  |
| Modalidad                                                      |  |             |  |

**PREVISTO GLOBAL**

| PARTIDAS                                         | CONTRIBUCIÓN EXTERIOR EFECTIVA |                             |                     |                             |        | CONTRIBUCIONES LOCALES |                       |                        |                 |                       |        | TOTAL  |
|--------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|--------|------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------|-----------------------|--------|--------|
|                                                  | AMB                            | Otras aportaciones públicas | Entidad solicitante | Otras aportaciones privadas | Total  | Contraparte            | Aportaciones públicas | Población beneficiaria | Autoridad local | Aportaciones privadas | Total  |        |
| A.I COSTOS DIRECTES CORRENTES                    |                                |                             |                     |                             |        |                        |                       |                        |                 |                       |        |        |
| A.I.1 Identificación sobre el terreno            |                                |                             |                     |                             | 0,00 € |                        |                       |                        |                 |                       | 0,00 € | 0,00 € |
| A.I.2 Suministros y materiales no inventariables |                                |                             |                     |                             | 0,00 € |                        |                       |                        |                 |                       | 0,00 € | 0,00 € |
| A.I.3 Servicios técnicos y profesionales         |                                |                             |                     |                             | 0,00 € |                        |                       |                        |                 |                       | 0,00 € | 0,00 € |
| A.I.4 Arrendamientos                             |                                |                             |                     |                             | 0,00 € |                        |                       |                        |                 |                       | 0,00 € | 0,00 € |
| A.I.5 Viajes, estancias y dietas                 |                                |                             |                     |                             | 0,00 € |                        |                       |                        |                 |                       | 0,00 € | 0,00 € |
| A.I.6 Personal local                             |                                |                             |                     |                             | 0,00 € |                        |                       |                        |                 |                       | 0,00 € | 0,00 € |
| A.I.7 Personal a la sede                         |                                |                             |                     |                             | 0,00 € |                        |                       |                        |                 |                       | 0,00 € | 0,00 € |
| A.I.8 Personal expatriado                        |                                |                             |                     |                             | 0,00 € |                        |                       |                        |                 |                       | 0,00 € | 0,00 € |
| A.I.9 Gastos financieros                         |                                |                             |                     |                             | 0,00 € |                        |                       |                        |                 |                       | 0,00 € | 0,00 € |
| A.I.10 Fondos rotatorios                         |                                |                             |                     |                             | 0,00 € |                        |                       |                        |                 |                       | 0,00 € | 0,00 € |

|                                                                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |
|-----------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| <b>A.II COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN</b>                        |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |
| A.II.1 Adquisición de terrenos y/o inmuebles                    |               |               |               |               | 0,00 €        |               |               |               |               |               | 0,00 €        | 0,00 €        |
| A.II.2 Construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras |               |               |               |               | 0,00 €        |               |               |               |               |               | 0,00 €        | 0,00 €        |
| A.II.3 Equipos y materiales inventariables                      |               |               |               |               | 0,00 €        |               |               |               |               |               | 0,00 €        | 0,00 €        |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>                                    | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> |
| <b>B. COSTES INDIRECTOS</b>                                     |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |
| B.I Gastos Indirectos entidad solicitante                       |               |               |               |               | 0,00 €        |               |               |               |               |               | 0,00 €        | 0,00 €        |
| B.II Gastos Indirectos contraparte                              |               |               |               |               | 0,00 €        |               |               |               |               |               | 0,00 €        | 0,00 €        |
| <b>TOTAL GASTOS INDIRECTOS</b>                                  | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                             | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> | <b>0,00 €</b> |

## Declaración de las obligaciones de transparencia

En cumplimiento de la ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno aprobada por el Parlamento de Cataluña el 29 de diciembre de 2014, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000€ están obligadas a informar al Área Metropolitana de Barcelona las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas.

Las retribuciones a informar son las retribuciones brutas anuales correspondientes al año en que se concede la subvención o en el caso que aún no estén fijadas, las del año fiscal anterior.

La entidad debe informar de la relación de nombres y cargos de sus órganos de dirección o administración, su retribución que en caso que no haya se especificará "sin retribución", y el concepto de la retribución si procede (por ejemplo dietas por asistencia a consejos).

El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad comportará la no concesión de la subvención por parte del Área Metropolitana de Barcelona.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr/a \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de la persona física o jurídica que representa, a los efectos que la entidad pueda recibir subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona por un importe superior a 10.000€ declara bajo su responsabilidad que el año \_\_\_\_\_ las retribuciones de los órganos directivos de la entidad han sido las que se detallan a continuación,

### RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO | IMPORTE RETRIBUCIÓN | CONCEPTO |
|--------------------|-------|---------------------|----------|
|                    |       |                     |          |
|                    |       |                     |          |
|                    |       |                     |          |
|                    |       |                     |          |
|                    |       |                     |          |
|                    |       |                     |          |
|                    |       |                     |          |
|                    |       |                     |          |
|                    |       |                     |          |
|                    |       |                     |          |
|                    |       |                     |          |
|                    |       |                     |          |

Lugar, fecha y firma de la persona declarante:



### **INFORMACIÓN ADICIONAL que se deberá de adjuntar a la solicitud de subvención**

El Sr./La Sra. ...., ..... (cargo en virtud del cual actúa) del Ayuntamiento de ....., actuando en representación de este, según resulta de ....., manifiesta que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones a ayuntamientos metropolitanos para el desarrollo de actividades en el ámbito de la transparencia (2018-2019) convocadas por el Área Metropolitana de Barcelona según anuncio publicado en el BOP de Barcelona de fecha..... y solicita participar en dicha convocatoria mediante el proyecto que se acompaña, juntamente con el resto de documentación requerida, los datos del cual figuran identificadas en el siguiente formulario:

| <b>IDENTIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                      |                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| SOLICITANTE                                                                                                                                                                | Ayuntamiento de ...                              |
| NIF                                                                                                                                                                        |                                                  |
| DIRECCIÓN                                                                                                                                                                  |                                                  |
| POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (*)                                                                                                                                                |                                                  |
| PERSONA DE CONTACTO                                                                                                                                                        |                                                  |
| TELEFONO                                                                                                                                                                   |                                                  |
| CORREO ELECTRONICO                                                                                                                                                         |                                                  |
| <b>DATOS TÉCNICOS</b>                                                                                                                                                      |                                                  |
| TÍTULO DEL PROYECTO                                                                                                                                                        |                                                  |
| OBJECTIVOS                                                                                                                                                                 |                                                  |
| ÁMBITO (**)                                                                                                                                                                |                                                  |
| JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER INNOVADOR (máx. 100 palabras)                                                                                                                   |                                                  |
| ADHESIÓN AL PROGRAMA DEMÉTER DE EQUIDAD DE GÉNERO                                                                                                                          | En su caso, adjuntar documentación acreditativa. |
| ADHESIÓN A LA INCORPORACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN APROBADAS POR EL AMB | En su caso, adjuntar documentación acreditativa. |
| PROYECTO PRESENTADO EN LA CONVOCATORIA 2017-2018 QUE NO OBTUVO SUBVENCIÓN                                                                                                  | En su caso, nombre del proyecto.                 |

Lugar, fecha y firma del representante

(\*) Datos del padrón municipal a 1/1/2017

(\*\*)Dentro, en su caso, de los ámbitos definidos en el apartado 13.1 de la convocatoria

## ADHESIÓN AL PROGRAMA DEMÉTER

..... y en su nombre y representación  
(entidad)

En/Na .....  
(nombre y apellidos)  
(cargo)

se adhiere al **Programa Deméter para la transparencia en equidad de género como instrumento para la innovación en el buen gobierno** y suscribe los siguientes compromisos:

- ☐ Incorporar la dimensión de género en todos los datos, fomentando la transparencia en la visualización y el acceso a los datos, reforzando los principios de legalidad, equidad y promoción de la igualdad.
- ☐ Fomentar el diagnóstico de los factores que están siendo un obstáculo en la igualdad en el acceso de las mujeres a los cargos directivos, aplicando la metodología del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya (Guía práctica de diagnosis de igualdad de mujeres y hombres a empresas y organizaciones)
- ☐ Publicar y difundir los resultados del diagnóstico sobre la igualdad entre mujeres y hombres.
- ☐ Elaborar instrumentos e impulsar la formación para la promoción continuada de la igualdad de oportunidades.
- ☐ Establecer medidas efectivas de protección ante el acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Impulsar condiciones especiales de ejecución en la contratación pública relativas a la promoción de la igualdad efectiva y de preferencia en la adjudicación de contratos en determinadas circunstancias para las empresas licitadores que dispongan de medidas en este sentido.
- ☐ Evaluar el impacto en la igualdad de género en el ámbito metropolitano.

..... de ..... de 20.....  
(mes) (lugar) (año) (día)



La Agencia de Transparencia del Àrea Metropolitana de Barcelona da soporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas